



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3018/2022**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Programa de "Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia de Sunchales", en adelante el Programa, a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal y cuyo objetivo es la promoción y protección integral de los derechos de las mujeres embarazadas, otras personas gestantes y de la primera infancia en nuestra ciudad. Todo ello, en consonancia con la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Provincial y demás legislación vigente sobre la materia.-

**ARTÍCULO 2º.-** Se considera para la presente Ordenanza "primera infancia" a los niños y niñas hasta los tres (3) años de edad.-

**ARTÍCULO 3º.-** Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Desarrollo, o la que en el futuro la reemplace, la que debe coordinar en forma directa con los Centros de Salud Municipales y Provinciales, con el fin de lograr un abordaje interdisciplinario y garantizando la gestión y articulación con las distintas jurisdicciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con la temática.-

**ARTÍCULO 4º.-** La integración al Programa es a solicitud de cualquier persona que la requiera para garantizar la promoción y protección de los derechos que le asisten, así como a sugerencia de los equipos municipales intervinientes responsables del cumplimiento de la leyes provinciales Nº 12967 y 13348.-

**ARTÍCULO 5º.-** Ante la solicitud de incorporación al Programa la Autoridad de Aplicación debe realizar una entrevista personal con la mujer o persona gestante y tras un informe socio ambiental a cargo de un/a trabajador/a social, se decidirá en el término de veinticuatro horas (24h) la inclusión o no en el Programa, solicitud que debe tramitarse por escrito con expresión de los motivos que importan la incorporación o no al Programa por parte de la Autoridad de Aplicación. Luego de tramitarse la inclusión al Programa la Autoridad de Aplicación debe elaborar el legajo personal de la persona beneficiaria el cual se integrará con el plan de protección y promoción de derechos acordado con las y los beneficiarios el que comprenderá las medidas y acciones a desarrollarse con identificación de responsables a cargo y las fechas en que se hubiesen realizado.-



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"*

---

**ARTÍCULO 6°.-** La Autoridad de Aplicación, en cumplimiento del objetivo dispuesto en la presente, debe garantizar el otorgamiento de prestaciones básicas a toda mujer o persona gestante que haya sido incluida conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, que puede ser brindadas por el propio Estado Municipal o por coordinación y cooperación con organismos nacionales o provinciales así como por convenios con otras instituciones o equipos profesionales:

- a) Atención ginecológica gratuita;
- b) Atención psicológica gratuita, a fin de otorgar a la mujer o persona gestante el acompañamiento que requiera;
- c) Asistencia jurídica e institucional gratuita tendiente a brindar orientación ante cualquier tipo de conflicto que pudiese surgir a fin de que se le garantice a la mujer embarazada o persona gestante el acceso a la justicia. Especialmente asesoramiento orientado a asegurar el derecho a la identidad de la persona por nacer, dándose a conocer así también, aquellos beneficios previsionales de los que pudiera ser beneficiaria;
- d) Cursos de formación y autoformación con el objetivo de instruir sobre distintos ámbitos del área familiar atendiendo a diferentes circunstancias y casuísticas para promover la capacidad de afrontamiento, el aprendizaje y mejorar la calidad de vida familiar;
- e) Estrategias para la inserción laboral o para la finalización de los estudios primarios o secundarios, dependiendo de la situación;
- f) Cualquier tipo de asistencia y acompañamiento necesario según el caso o situación abordada.-

**ARTÍCULO 7°.-** Se debe dar adecuada publicidad a la presente Ordenanza, a fin de que todas las instituciones y la ciudadanía en general conozcan su contenido, con el objeto de lograr un mayor alcance con su difusión.-

**ARTÍCULO 8°.-** Impútese las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal vigente.-

**ARTÍCULO 9°.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.-

  
Abog. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL

  
CONCEJO MUNICIPAL

  
ANDREA OCHAR  
PRESIDENTA

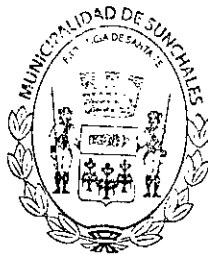


-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

**ARTÍCULO 10º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

**Sunchales, 07 de junio de 2022**

**LEANDRO LAMBERTI**  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



**DR. GONZALO TOSELLI**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales